| **Artículo** | **Propuesta Concejal**  **Felipe Cruz** | **Propuesta Concejal**  **José Salas** | **Propuesta Concejala Natalia Cuevas** | **Propuesta Secretaria Municipal** | **Viabilidad Jurídica** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el funcionamiento interno del Concejo Municipal, adelante “El Concejo”, se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento.  Cuando en el texto del presente Reglamento se haga referencia a la Ley sin otro calificativo, se entenderá que se trata de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con sus modificaciones. |  |  |  |  |  |
| 2: El Concejo, como parte integrante de la Municipalidad, es el órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador a quien corresponde hacer efectiva la participación de la comunidad local y ejercer las atribuciones que señala la Ley.  3: Corresponde al Concejo:  1) Ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Ley.  2) Prestar su acuerdo en aquellas materias contenidas en el artículo 65 de la Ley.  3) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento del Concejo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley.  4) Aprobar el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad a que se refiere el artículo 31 de la Ley.  5) Aprobar la Ordenanza de Participación Ciudadana en conformidad al artículo 93 de la Ley.  6) Aprobar el Reglamento sobre la integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Recoleta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley.  7) Aprobar anualmente el monto de la asignación mensual de los concejales, en conformidad a lo establecido en el artículo 88.  8) Aprobar las bases del concurso y el nombramiento del Contralor Municipal, de conformidad al artículo 29 inciso segundo de la Ley.  9) Aprobar convenios con otras Municipalidades para que un mismo funcionario ejerza simultáneamente funciones análogas en todas ellas, según el artículo 44 de la Ley.  10) Aprobar los cometidos específicos para el personal que se contratará a honorarios, de acuerdo al artículo 13 de la Ley N°19.280.  11) Aprobar el Programa Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), a más tardar el 15 de noviembre de cada año, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N°19.410.  12) Aprobar la dotación docente de los establecimientos educacionales de la comuna, según lo dispuesto por el DFL N°1 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070.  13) Aprobar el programa anual de salud municipal de acuerdo con el artículo 58 de la Ley N°19.378.  14) Aprobar las bases para el ingreso a la carrera funcionaria de los funcionarios de salud, de acuerdo al artículo 32 de la Ley N°19.378.  15) Declarar incobrables toda clase de créditos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del D.L. 3063 sobre Rentas Municipales.  16) Tomar conocimiento de las materias señaladas en el artículo 8 inciso séptimo de la Ley.  17) En la Sesión de Instalación, fijar los días y horas en que se celebrarán las sesiones ordinarias, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 y en el artículo 88 inciso segundo de la Ley.  18) Aprobar la política comunal para la aplicación de las rebajas proporcionales o exención total del pago de la tarifa por los servicios de aseo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, inciso tercero del Decreto Ley N°3063 Sobre Rentas Municipales, modificado por Ley N°20.033.  19) Remover por los dos tercios de los Concejales en ejercicio al Administrador Municipal, en conformidad al artículo 30 de la Ley.  20) Aprobar la afiliación a una mutual de seguridad en los casos en que proceda en conformidad a la Ley N°19.345.  21) Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la Municipalidad.  22) Tomar conocimiento cada 6 meses de la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas por la municipalidad, así como de las respectivas respuestas entregadas, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.  23) Conocer la cuenta que trimestralmente deberá rendir el Alcalde del estado en que se encuentra el pago de las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios o a trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el DFL N°1-3.063 de 1979, del Ministerio del Interior.  24) A proposición del Alcalde y durante la primera Sesión Ordinaria anual del Concejo ~~recién constituido~~, otorgar su aprobación respecto de los medios de apoyo a usar durante el período respectivo, debiendo entenderse que este acuerdo formará parte del presente Reglamento, debiendo ser además publicado en la página web de la municipalidad.  25) Prestar su acuerdo en las demás materias contempladas en la legislación vigente. |  | Considerar medios, recursos y útiles apropiados de necesidad de apoyo para un buen desempeño de Función de Concejales. |  | Número 7 Agregar: “conformidad a lo establecido en el artículo 88”. | Resulta razonable poder acoger la sugerencia planteada por Secretaría porque otorga mayor precisión.  En concordancia con el inciso segundo del art 92 bis de la Ley 18.695, se sugiere eliminar frase tachada y no incorporar comentario del concejal Salas porque en texto actual se encuentra recogida dicha consideración, al agregar la palabra anual. |
| 4: El Concejo, a través del Alcalde, podrá citar o pedir información a los organismos o funcionarios municipales, cuando lo estime necesario, para pronunciarse sobre las materias de su competencia, sin perjuicio de los casos en que la Ley establece expresamente que su función será la de asesorar al Alcalde y al Concejo. |  |  |  |  |  |
| 5: El Concejo podrá invitar a otras autoridades públicas o entidades privadas para que asistan a las deliberaciones de sus sesiones, Comisiones de Trabajo, Comités y Audiencias Públicas. En las sesiones de sala sólo podrán hacer uso de la palabra con el acuerdo por simple mayoría de los concejales presentes, en cuyo caso su intervención no podrá ser superior a 10 minutos. |  |  |  |  | Para velar por una adecuada y eficiente exposición, se sugiere limitar el tiempo de intervención. |
| 6: En materia de fiscalización le corresponderá al Concejo evaluar la gestión del Alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el Concejo, en el ejercicio de sus facultades propias.  Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria del Concejo y a requerimiento de cualquier Concejal.  El Concejo podrá disponer por la mayoría de sus miembros, la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del Municipio. Esta facultad podrá ejercerse sólo 1 vez al año.  Sin perjuicio de lo anterior, el Concejo dispondrá la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución del plan de desarrollo, la que deberá practicarse cada 3 años.  Las auditorías señaladas se contratarán por intermedio del Alcalde y con cargo al presupuesto municipal y los informes finales recaídos en ellas serán de conocimiento público.  No obstante, lo anteriormente señalado, el Concejo podrá disponer de la contratación de una auditoría externa que evalúe el estado de situación financiera del municipio, cada vez que se inicie un periodo alcaldicio.  Aquella deberá acordarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la instalación del Concejo, a que se refiere el artículo 83 de la Ley, y el Alcalde requerirá, también, el acuerdo del Concejo para adjudicar dicha auditoría.  Específicamente al Concejo le corresponderá fiscalizar:  a) El cumplimiento de los planes y programas de inversiones municipales y la ejecución del presupuesto municipal.  b) Las actuaciones del Alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de 15 días.  c) Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la Municipalidad.  7: En el ejercicio de su función fiscalizadora, el Concejo, con el acuerdo de al menos, un tercio de sus miembros podrá citar a cualquier Director municipal para que asista a sesiones del Concejo, con el objeto de formularle preguntas y requerir información, en relación con materias propias de su dirección, por intermedio del Secretario Municipal.  La citación al Director respectivo se efectuará a través del Secretario Municipal, el mismo día que se formule, debiendo señalarle, además, la consulta o materia determinada sobre la que deberá exponer y la fecha de la próxima Sesión del Concejo a la que debe asistir. En cualquier caso, el tiempo de exposición no podrá ser superior al tiempo establecido en el artículo 5 de este reglamento.  Será responsabilidad del Director proporcionar a dicha citación, la documentación que estime pertinente. |  | Incorporar fiscalización a Proyectos Nacionales de Desarrollo, Asignación Regional e Internacionales. |  |  | En cuanto a la inquietud del concejal Salas: “la fiscalización de proyectos nacionales de desarrollo…” ya es parte de sus atribuciones, en particular, lo relativo a la ejecución del presupuesto municipal Art 79 letra b) en relación al artículo 65 Ley 19-695 -Anexos Informativos-  Por su parte, el 6 letra a) del presente reglamento establece: “Específicamente al Concejo le corresponderá fiscalizar: a) el cumplimiento de los planes y programas de inversiones municipales y la ejecución del presupuesto municipal”  Se sugiere incorporar texto alusivo al tiempo de intervención para que sea coherente con la reglamentación en general. |
| 8: El Concejo estará integrado por 8 concejales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 72 de la Ley, y será convocado y presidido por el Alcalde.  Actuará como Secretario del Concejo el Secretario Municipal. |  |  |  |  |  |
| 9: Corresponderá al Presidente del Concejo:   1. Presidir las sesiones.   b) Mantener el orden en la sala.  c) Orientar, dirigir y clausurar los debates; aprobar el contenido de las Tablas que le presentare oportunamente el Secretario Municipal, sin perjuicio de las facultades del Concejo en esta materia, y formular las mociones.  d) Suspender sesiones, ponerles término y declarar la falta de quórum para iniciar una sesión, en conformidad a las modalidades que establece este Reglamento.  e) Conceder la palabra a los Concejales y a los invitados, si lo estimare necesario, cuando la materia tratada precise ser explicada por la persona invitada.  f) Citar a sesión extraordinaria de propia iniciativa.  10: En ausencia del Alcalde presidirá la sesión el Concejal presente que haya obtenido individualmente mayor votación ciudadana, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional, salvo que se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107 de la Ley.  El concejal que presida durante el periodo de subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad, y convocará al Concejo. |  | Estimar las mociones de orden como ayuda para el debate o discusión dirigida por el presidente del Concejo. |  | Consultar a la Unidad Jurídica a qué se refiere con formular mociones establecido en la letra c) | Se refiere a la posibilidad de presentar propuestas, tener iniciativa en ellas. Se utiliza la voz “mociones” en sentido legislativo, es decir de creación normativa.  La letra c) apunta precisamente en la dirección de lo que señala el concejal Salas. |
| 11: Corresponde a cada Concejal:  a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.   1. Tomar parte en los debates formulando sugerencias destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a discusión y emitir su voto en las materias en que se le solicite.   ~~c) Proponer al Concejo la postergación de una sesión ordinaria, la revisión de un acuerdo adoptado con anterioridad en conformidad al artículo 50, la citación o petición de informar a los organismos o funcionarios de la Municipalidad, o la invitación a alguna sesión del Concejo a personas ajenas al municipio, para pronunciarse sobre materias de su competencia.~~   1. Solicitar informe al Alcalde de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2°, de la letra H del artículo 79 y 87 de la Ley. Este derecho ~~debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal~~ deberá ejercerse por escrito al Concejo y para tal efecto la Administración Municipal canalizará estas solicitudes.   Con todo, el Alcalde deberá responder en un plazo máximo de 15 días, salvo que se trate de casos calificados previstos en el artículo 87 de la ley 18.695, en los que el plazo podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del Concejo.  e) Realizar consultas o peticiones de informes a la unidad de control relativos a la ejecución programática del presupuesto municipal. Sin perjuicio que sus miembros pueden formular consultas, referidas al cumplimiento de las funciones que le competen, en las presentaciones que, en sesión de comisión, se realicen cuando lo estimen pertinente.  f) Solicitar, cuando corresponda, el derecho al pago de la asignación anual de 7,8 UTM a que se refiere el artículo 88 inciso 6° de la Ley.  g) La facultad, no obstante, la iniciativa del Alcalde, de someter a consideración del Concejo las materias señaladas en el artículo 65 de la Ley, siempre que ellas no incidan en la administración financiera del municipio.  h) En general, ejercer las demás atribuciones que le encomienden o faculten las leyes vigentes. |  |  |  | Letra d) : “…de la letra H del artículo 79° y 87° de la ley, este derecho deberá ejercerse por escrito al Concejo, para tal efecto la Administración Municipal canalizará estas solicitudes.  Con todo el Alcalde deberá responder…”.  Reemplazar “Comunicar” por “Solicitar”. | Se sugiere la eliminación, dado que el art. 50 del reglamento lo vuelve a regular.  Se sugiere acoger propuesta de Secretaría, dado que se adecúa de mejor manera a la realidad operativa del municipio.  Se sugiere acoger propuesta. |
| 12: Para los efectos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley N°18.695, se entenderá que un Concejal asiste a una sesión ordinaria si se encuentra presente en ella a lo menos desde el inicio de la sesión ~~la votación de los puntos de Tabla~~, hasta el momento en que se levanta formalmente dicha sesión. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de poder ausentarse temporalmente de la sesión, en los términos que lo dispone el artículo 38 inciso segundo del presente Reglamento.  La inasistencia no justificada a más del veinticinco por ciento de las sesiones ordinarias a que se citen en un año calendario será causal de remoción del Concejal, según lo dispone el artículo 76 letra c) de la Ley. |  |  |  | Para los efectos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 18.695, se entenderá que un concejal asiste a una sesión ordinaria si se encuentra presente en ella desde el inicio de la sesión hasta el momento en que levanta formalmente dicha sesión. | Se sugiere acoger propuesta de redacción de Secretaría, dado que recoge criterios de la CGR. |
| 13: El Secretario Municipal dejará constancia en acta de las inasistencias injustificadas, y cuando se produjere la situación a que se refiere el inciso segundo del artículo precedente, informará en la primera sesión ordinaria que corresponda, para que cualquiera de los concejales ponga los antecedentes en conocimiento del Tribunal Electoral Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley. |  |  |  |  |  |
| 14: Los concejales podrán organizarse en comisiones de estudio, comités u otras que estimen necesarias para lograr un mejor resultado en el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, según se señala en el Titulo IX de este Reglamento. |  |  |  |  |  |
| 15: A los concejales no le serán aplicables las normas que rigen a los funcionarios municipales, salvo en materia de responsabilidad civil y penal. 16: Ningún Concejal de la municipalidad podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados, salvo que se trate de nombramientos o designaciones que deban recaer en los propios concejales. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.  Las inhabilidades señaladas en los incisos precedentes deberán ser declaradas por el miembro del Concejo al que le afecten o podrá ser solicitada fundadamente por cualquier otro Concejal; caso en el cual se someterá a votación primero la inhabilidad y luego el tema en cuestión, debiendo dejarse constancia en el acta respectiva. |  |  |  |  |  |
| 17: El Concejo regulará sus comisiones según lo establecido en este reglamento ~~determinará en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el Concejo podrá constituir para desarrollar sus funciones~~, las que, en todo caso, serán siempre presididas por concejales, sin perjuicio de la asistencia de terceros cuya opinión se considere relevante a juicio de la propia comisión. |  |  |  | “El concejo regulará sus comisiones según lo establecido en este reglamento, en todo caso, serán siempre presididas por concejales…” | Se sugiere acoger propuesta de Secretaría. |
| 18: El Secretario Municipal o quien lo subrogue, desempeñará las funciones de Secretario del Concejo. |  |  |  |  |  |
| 19: Corresponde al Secretario del Concejo:  1. Ser Ministro de Fe de las actuaciones y acuerdos que adopte el Concejo. 2. Comunicar o transcribir los acuerdos adoptados por el Concejo a las autoridades, organizaciones, unidades municipales y personas que corresponda. 3. Efectuar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo con la debida antelación. 4. Levantar acta de cada sesión que celebre el Concejo, autentificarla e incorporarla en el archivo para consulta posterior. ~~al Libro de Actas que llevará al efecto~~. 5. Solicitar la difusión a través de los medios de comunicación social, cuando el Concejo lo pida, de las actividades desarrolladas, las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las respectivas sesiones. 6. Redactar y despachar las citaciones o invitaciones a funcionarios municipales y a personas ajenas al municipio que determine el Concejo. Lo mismo deberá realizar con los oficios por los cuales se soliciten los informes o asesorías que el Concejo estime necesarios. 7. ~~Llevar y mantener al día los Libros de Actas y otros que se estimen necesarios.~~ 8. Recibir, registrar y archivar, según corresponda, la documentación que reciba el Concejo a través de la Secretaría del Concejo.   Asimismo, deberá despachar toda la correspondencia que emane del mismo.   1. Certificar la asistencia de los concejales a las sesiones formales y de comisiones para determinar el pago de las asignaciones a que se refiere el artículo 88 de la Ley.   Para certificar las asistencias a las Comisiones de Concejales y Concejalas, el Presidente de cada una de ellas informará a Secretaría Municipal.  j) En general, realizar todas las tareas que le encomiende el Concejo. |  |  |  | Letra d) “Levantar acta de cada sesión que celebre el Concejo, autentificarla e incorporarla en el archivo para consulta posterior”.  Eliminar letra g).  Para certificar las asistencias a las Comisiones de Concejales y Concejalas, el Presidente de cada una de ellas informará a Secretaría Municipal.” | Se sugiere acoger propuestas, dado que se adecúan a realidad municipal.  Se sugiere acoger propuestas, dado que se adecúan a realidad municipal.  El inciso se sugiere incorporar porque aporta con la manera de recabar la información. |
| 20: La celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias y su convocatoria, desarrollo, suspensión o término se regirán por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley y en el presente Reglamento. El Alcalde acordará con el Concejo el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos tres. |  |  |  |  |  |
| 21: Las sesiones del Concejo se realizarán en el Edificio Consistorial ~~se realizarán en el Edificio Municipal~~, o bien, en cualquier otro lugar dentro de la jurisdicción territorial del municipio que haya sido designado al efecto por el Concejo ~~al que tenga acceso el público, que haya sido designado al efecto por acuerdo del Concejo~~, en los días y horas fijados en la sesión de instalación. ~~por el propio Concejo.~~ ~~En las ordinarias se tratarán las materias contenidas en la tabla respectiva y una vez concluidas se podrán tratar otras materias no consideradas en ella.~~  Solo se podrán incorporar puntos adicionales a la tabla cuando a petición del alcalde, la totalidad de los Concejales y Concejalas presentes en la sesión lo aprueben unánimemente  Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán transmitidas en vivo a través de los canales oficiales que disponga la Municipalidad.  Además las sesiones ordinarias y extraordinarias serán grabadas  Cuando por cualquier causa la sesión ordinaria no pudiere celebrarse en las oportunidades acordadas, ella se llevará a efecto cualquier día hábil del mes en el mismo lugar y hora a definirse, para cuyo efecto se deberá citar por escrito u otro medio a los concejales.  22: Las sesiones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del Alcalde o de a lo menos un tercio de los concejales en ejercicio, y en ellas sólo se tratarán la o las materias indicadas en la convocatoria. |  |  |  | “Las sesiones del Concejo se realizarán en el Edificio Consistorial, en cualquier otro lugar dentro de la jurisdicción territorial del municipio que haya sido designado al efecto por el Concejo en los días y horas fijados en la sesión de instalación.  Y solo se podrán incorporar puntos adicionales a la tabla cuando a petición del alcalde la totalidad de los Concejales y Concejalas presentes en la sesión lo aprueben unánimemente.    Además las sesiones ordinarias y extraordinarias serán grabadas”. | La posibilidad de realizar sesiones del concejo de manera remota está tolerada como medida extraordinaria mientras dure la pandemia, por lo tanto no podría quedar establecido dentro del cuerpo normativo permanente (aplica dictamen N°113.751/2021)  Se sugiere acoger inciso, dado que se acomoda a la práctica de este concejo.  Se sugiere incorporar inciso, dado que se acomoda a la práctica de este concejo y a la exigencia de publicidad.  Se sugiere acoger inciso, dado que se acomoda a la práctica de este concejo. |
| 23: Las sesiones extraordinarias, tanto las que se originen por iniciativa del Alcalde o por un tercio de los Concejales y Concejalas en ejercicio, serán citadas por correo electrónico a la cuenta institucional de Concejales y Concejalas indicando en ellas la materia a tratar (Tabla) y el día, hora y lugar de la sesión. ~~de la tercera parte de los Concejales en ejercicio, serán citadas por cédula o por correo electrónico a la dirección que los Concejales hayan registrado ante el Secretario Municipal indicando en ella las materias a tratar y el día, hora y lugar de la sesión~~. ~~Tratándose de una sesión extraordinaria, ya sea de iniciativa del Alcalde o de un tercio de los concejales, se hará llegar una comunicación escrita o vía correo electrónico al Secretario Municipal, indicando las materias a tratar y la fecha para la que se solicita la sesión, a lo menos con cinco días de anticipación, salvo que se trate de una sesión urgente.~~  En todo caso, tratándose de una sesión extraordinaria de carácter urgente, la citación se podrá efectuar personal o telefónicamente o por cualquier otro medio. |  |  |  | Las sesiones extraordinarias, tanto las que se originen por iniciativa del Alcalde o por un tercio de los Concejales y Concejalas en ejercicio, serán citadas por correo electrónico a la cuenta institucional de Concejales y Concejalas indicando en ellas la materia a tratar (Tabla) y el día, hora y lugar de la sesión.  Eliminar inciso 2°. Agregar el siguiente inciso: “En todo caso, tratándose de una sesión extraordinaria de carácter urgente, la citación se podrá efectuar personal o telefónicamente o por cualquier otro medio”. | Se sugiere acoger modificaciones, dado que se acomodan a la práctica de este concejo.  Se sugiere acoger eliminación, dado que se acomoda a la práctica de este concejo.  Se sugiere acoger inciso, dado que se acomodan a la práctica de este concejo. |
| 24: Las sesiones serán públicas. Podrán ser secretas cuando así lo acuerden los dos tercios de los concejales presentes. La primera sesión ordinaria de cada mes tendrá el carácter de audiencia pública y en ella podrá participar personas naturales o jurídicas de la comuna que tengan interés en formular planteamientos al Concejo. En el desarrollo de estas audiencias se aplicará en todo o lo que sea pertinente el presente reglamento y la respectiva ordenanza municipal. |  | Referirse a sesiones ordinarias con carácter de Audiencia Pública. | Crear un título de participación ciudadana que con un número de firmas, vecinos y vecinas puedan proponer la realización de un Concejo que toque una temática en específico de preocupación comunitaria y ese concejo pueda desarrollarse en el territorio propiamente tal.  Agregar en dicho título las audiencias públicas. |  | Las audiencias públicas se encuentran reguladas en el artículo 63 de la Ordenanza de Participación Ciudadana.  Esta es la razón por la que no se regula la participación ciudadana en este reglamento. |
| 25 La Tabla será aprobada~~formada~~ por el Alcalde con antelación a cada sesión y distribuida a los concejales de conformidad a este Reglamento. La sala no podrá alterar el orden de las materias consignadas en la Tabla, salvo a solicitud del Alcalde cuando ello se justifique. ~~de conformidad a las prioridades que estime pertinentes~~.  Por resolución del Alcalde podrá retirarse una materia de la Tabla, lo cual deberá informar a la sala. |  |  |  | “La tabla será aprobada…..”.  La sala no podrá alterar el orden de las materias consignadas en la Tabla, salvo a solicitud del Alcalde cuando ello se justifique. | Se sugiere acoger inciso, dado que se acomoda a la práctica de este concejo.  Se sugiere acoger modificación, dado que se acomoda a la práctica de este concejo. |
| 26: La citación a una sesión del Concejo sea ordinaria o extraordinaria será realizada por el Secretario Municipal a los concejales vía correo electrónico a la dirección que éstos hubieren registrado, con una anticipación de a lo menos tres días corridos, sin perjuicio del plazo previsto en el inciso tercero del artículo 81 de la ley 18.695 para las modificaciones presupuestarias. ~~La Tabla a tratar en cada sesión y todos los antecedentes respectivos, serán remitidos por el Secretario Municipal a los concejales.~~ Los antecedentes de cada punto de Tabla, serán remitidos por correo electrónicos por la Unidad municipal que solicite el punto de Tabla y que previamente la Administración Municipal apruebe la incorporación de éste. |  | Se entregue documentación por correo electrónico y en físico, cinco días hábiles antes del Concejo, especialmente cuando se refiere a modificación de presupuestos. |  | La citación a una sesión del Concejo sea ordinaria o extraordinaria será realizada por el Secretario Municipal y enviada a las Concejalas y Concejales vía correo electrónico dirigido a la cuenta institucional, con una anticipación de a lo menos tres días corridos. Los antecedentes de cada punto de Tabla, serán remitidos en papel y por correo electrónicos por la Unidad municipal que solicite el punto de Tabla y que previamente la Administración Municipal apruebe la incorporación de éste.  Cuando se trate de modificaciones presupuestarias, los antecedentes deben ser enviados con cinco días hábiles de anticipación a la sesión. | Se sugiere acoger modificación, dado que se acomoda a la práctica de este concejo, salvo la mención a la entrega en papel de los antecedentes.  A su vez, se incorpora la observación del concejal Salas. |
| ~~27: En caso de citaciones a sesiones extraordinarias, éstas se despacharán a cada Concejal por el Secretario Municipal, en la forma señalada en el artículo precedente, normalmente con tres días corridos de anticipación. En todo caso, tratándose de una sesión extraordinaria de carácter urgente, la citación se podrá efectuar personal o telefónicamente o por cualquier otro medio.~~ |  |  |  | Eliminar artículo. | Se sugiere acoger eliminación porque se adecúa a realidad municipal. |
| 28: En el caso de las sesiones extraordinarias convocadas por concejales, el Secretario Municipal verificará si efectivamente ha sido convocada por la tercera parte de los concejales en ejercicio y debidamente firmada. Si se cumpliere esta exigencia, informará al Alcalde, la convocatoria antes indicada, los antecedentes o causales por las que se solicita y acordará con el alcalde para fijar la fecha de la sesión, la cual no podrá exceder de dos sesiones ordinarias. ~~la fecha en que se deberá realizar la sesión~~. |  |  |  |  | Se sugiere incorporar las modificaciones, dado que se adaptan a la realidad municipal. |
| 29: El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.Si ello no ocurriere, el Secretario Municipal dejará constancia en acta que levantará al efecto, de la imposibilidad de celebrar la sesión por falta de quórum, indicando, además, la nómina de los concejales citados, de los asistentes e inasistentes, si fuere el caso. |  |  |  | Inciso 2° “Si ello no ocurriere el Secretario Municipal….” | Se sugiere aprobar modificación porque otorga mayor claridad. |
| 30: A la hora designada para abrir la sesión, el Secretario Municipal comprobará la asistencia de los concejales y si transcurridos 15 minutos no hubiere quórum, el Presidente suspenderá la reunión. |  |  |  |  |  |
| 31: El Alcalde no será considerado para el cálculo del quórum exigido para que el Concejo pueda sesionar. |  |  |  |  |  |
| 32: Las sesiones ordinarias o extraordinarias durarán hasta 120 minutos, sin embargo, por acuerdo de la mayoría de los concejales asistentes, podrá prorrogarse la reunión hasta un máximo de 150 minutos. El Secretario del Concejo avisará al Presidente al cumplirse los 120 minutos y al término de la sesión. Las sesiones podrán suspenderse por el Presidente o por acuerdo de la sala en cualquier momento, hasta por un total de 30 minutos, entendiéndose por este sólo hecho aumentada la duración de ella por igual tiempo.  Se permitirá durante el desarrollo de las sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias, hacer uso de teléfonos móviles, así como también de cualquier dispositivo electrónico ajeno al servicio, siempre que no afecten el normal desarrollo de una sesión, en cuyo caso, el presidente puede llamarlo al orden. ~~Se prohíbe durante el desarrollo de las sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias, hacer uso de teléfonos móviles, así como también de cualquier dispositivo electrónico ajeno al servicio, que pudiere perturbar el tranquilo desarrollo de una sesión.~~ | Si alguien está utilizando un teléfono móvil y está generando ruidos o alguna situación que perturbe el desarrollo de la sesión , el Presidente del Concejo puede llamarlo al orden |  |  | Inciso 3° “Se permitirá durante el desarrollo de las sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias, hacer uso de teléfonos móviles, así como también de cualquier dispositivo electrónico ajeno al servicio, siempre que no afecten el normal desarrollo de una sesión”. | La redacción propuesta por la Secretaría recoge la inquietud del concejal Cruz. |
| 33: El Alcalde, al abrir la sesión lo hará: “EN NOMBRE DE NUESTRO PAÍS ~~DEL PUEBLO SOBERANO~~ Y DE NUESTRA COMUNA”.A. Sesiones ordinarias:Abierta la sesión el Alcalde someterá a la aprobación del Concejo el acta de la o las sesiones anteriores.  1. Si mereciere reparos, se dejará constancia de las rectificaciones que se acordaren. 2. Habiendo o no observaciones al acta, se procede a la votación por la aprobación de ésta. ~~Cuando no fuere observada el acta, se dará por aprobada.~~ 3. A continuación el Alcalde dará cuenta de las actividades más relevantes realizadas entre el último Concejo y el actual. ~~En seguida se tratarán los temas de la Tabla que contempla todas aquellas materias señaladas en la citación.~~ 4. En seguida se tratarán los temas de la Tabla que contempla todas aquellas materias señaladas en la citación. A petición del Alcalde podrán incorporarse a la sesión materias para aprobación inmediata del Concejo, para lo cual previamente se requerirá aprobación unánime de las Concejalas y Concejales presentes. Cumplida esta formalidad se debatirá y someterá a aprobación. ~~Después viene la etapa de varios que consiste en la información de los temas que debe conocer el Concejo.~~ 5. Finalmente viene la etapa de “Incidentes o Varios” en la cual el Alcalde y/o las Concejalas y Concejales, harán uso de la palabra para plantear temas de interés sobre la gestión municipal o de interés comunal, distintos a los puntos de Tablas tratados en la sesión y en cuyo caso el tiempo máximo de intervención no podrá exceder de 5 minutos.   Comenzará en este punto la Concejala o Concejal que deba dar cuenta sobre las capacitaciones aprobadas por el Concejo o de los cometidos encargados por el Concejo, cuando proceda. ~~Las cuentas serán rendidas primero por el Alcalde y luego por los concejales.~~   1. ~~El Alcalde dará a las materias de varios la tramitación que corresponda y ordenará archivar aquellos asuntos que no requieran de un pronunciamiento del Concejo.~~   B. Sesiones extraordinarias:  1) El Alcalde abrirá la sesión.  2) Se tratarán únicamente los puntos establecidos en la Tabla. A petición del Alcalde podrán incorporarse a la sesión materias para aprobación inmediata del Concejo, para lo cual previamente se requerirá aprobación unánime de las Concejalas y Concejales presentes. Cumplida esta formalidad se debatirá y someterá a aprobación. | En nombre de nuestro país y nuestra comuna | Especificar destinación de tiempo mínimo en sesiones especialmente extraordinarias para la libre intervención de concejales en puntos de la tabla. |  | 1. Abierta la sesión el Alcalde someterá a aprobación del Concejo el Acta o las Actas de las sesiones anteriores. 2. Si mereciere reparos, se dejará constancia de las rectificaciones que se acordaren.   3) Habiendo o no observaciones al acta, se procede a la votación por la aprobación de ésta.  4) A continuación el Alcalde dará cuenta de las actividades más relevantes realizadas entre el último Concejo y el actual.  5) En seguida se tratarán los temas de la Tabla que contempla todas aquellas materias señaladas en la citación. A petición del Alcalde podrán incorporarse a la sesión materias para aprobación inmediata del Concejo, para lo cual previamente se requerirá aprobación unánime de las Concejalas y Concejales presentes. Cumplida esta formalidad se debatirá y someterá a aprobación.  6) Finalmente viene la etapa de “Incidentes o Varios” en la cual el Alcalde y/o las Concejalas y Concejales, harán uso de la palabra para plantear temas de interés sobre la gestión municipal o de interés comunal, distintos a los puntos de Tablas tratados en la sesión. Comenzará en este punto la Concejala o Concejal que deba dar cuenta sobre las capacitaciones aprobadas por el Concejo o de los cometidos encargados por el Concejo, cuando proceda.  Además se eliminan los números 6 Y 7, reemplazándose por la numeración indicada anteriormente.    Se incorpora un nuevo artículo sobre las formalidades de las sesiones extraordinarias:  1) El Alcalde abrirá la sesión. 2) Se tratarán únicamente los puntos establecidos en la Tabla. A petición del Alcalde podrán incorporarse a la sesión materias para aprobación inmediata del Concejo, para lo cual previamente se requerirá aprobación unánime de las Concejalas y Concejales presentes. Cumplida esta formalidad se debatirá y someterá a aprobación. | Se sugiere acoger propuesta de concejal Cruz.  Solo procede especificar tiempo de libre intervención en sesiones ordinarias, de acuerdo a lo prescrito en art. 84 de la Ley.  Se sugiere acoger modificación que va en la misma línea de la distinción planteada por Secretaría. |
| ~~34: El Sr. Alcalde, o en su ausencia, quien presida la sesión ordinaria del Concejo, podrá conceder el uso de la palabra a las personas asistentes a la misma, que previamente se hayan inscrito solicitándolo con el Secretario Municipal, al momento del ingreso a la sala, durante la vista de los Varios, y por un tiempo total de quince minutos.~~ ~~Cada persona inscrita, con un máximo de tres, tendrá unos minutos acotados para exponer sus planteamientos en la sesión; y el Secretario Municipal avisará al Sr. Alcalde o al Presidente en su caso, al expirar el tiempo límite que corresponda para cada uno de ellos.~~  ~~El orden de prelación de la exposición de las personas inscritas dependerá del orden de inscripción, en la sesión que corresponda.~~ ~~El Sr. Alcalde o quien presida la sesión ordinaria respectiva, podrá canalizar las inquietudes de los planteamientos expuestos, al funcionario municipal que corresponda, para su respuesta.~~ |  | Estipular normas de ingreso de público con derecho a consultar y dar opinión. |  |  | Se elimina artículo porque expresamente existe una regulación de las audiencias públicas en una ordenanza (art. 93 de la Ley). |
| 35: Los Concejales y Concejalas se ubicarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias, según su votación individual, partiendo por la izquierda del Sr. Alcalde, de manera intercalada. ~~Los concejales se ubicarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias, según el orden alfabético de sus apellidos paternos, comenzando con las mujeres, de manera alternada a cada lado de la mesa a partir de la derecha del Sr. Alcalde.~~ ~~El orden para votar los puntos de Tabla y en general para que emitan su opinión o intervengan en cualquier asunto, será según el orden alfabético de sus apellidos paternos~~ La votación de los puntos de Tabla será a mano alzada.  En general para que emitan su opinión o intervengan en cualquier asunto, será según orden de petición de la palabra. El Presidente dirigirá los debates y concederá la palabra a los concejales que estén integrando la sala en el mismo orden que la soliciten. Sólo tendrán derecho a voz el Alcalde y los concejales; y aquellos funcionarios municipales u otros, que hayan sido invitados especialmente al efecto por el Alcalde o por quien presida | El orden de intervención debería ser por el orden de solicitud de la palabra. |  |  | Inciso 1°: “Los Concejales y Concejalas se ubicarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias, según su votación individual, partiendo por la izquierda del Sr. Alcalde, de manera intercalada”.  Se modifica el Inciso 2° por el siguiente: “La votación de los puntos de Tabla será a mano alzada.  En general para que emitan su opinión o intervengan en cualquier asunto, será según orden de petición de la palabra.” | Se sugiere acoger las observaciones que se adecuan a la realidad municipal |
| 36: Las materias incluidas en la Tabla que no alcanzaren a tramitarse o a dirimirse, deberán ser analizadas y/o resueltas con preferencia a toda otra materia en la siguiente sesión ordinaria. |  |  |  |  |  |
| 37: Las materias señaladas en el artículo 82, letra a) de la Ley, deberán ser despachadas por el Concejo antes del 15 de diciembre. Si los pronunciamientos del Concejo no se produjeren dentro de los términos legales señalados en la Ley, regirá lo propuesto por el Alcalde. |  |  |  |  |  |
| 38: Si en el transcurso de una sesión se retirasen uno o más de los concejales asistentes, quedando la sesión con un quórum inferior al dispuesto por la Ley, ésta deberá suspenderse. Las materias pendientes de tratar serán discutidas preferentemente en la sesión ordinaria siguiente. No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, los concejales podrán ausentarse temporalmente durante el desarrollo de una sesión ordinaria o extraordinaria. En todo caso esta ausencia no podrá exceder de 10 minutos. |  |  |  |  |  |
| 39: Los concejales para hacer uso de la palabra deberán previamente solicitar la venia del Presidente. Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del Presidente para llamarlo al orden o del Secretario, para exigir el cumplimiento de una disposición reglamentaria. |  |  |  |  |  |
| 40: Los concejales no podrán hacer uso de la palabra por más de ~~10~~3 minutos para referirse a un mismo punto ~~tema~~, salvo acuerdo en contrario de la sala.  Adicionalmente, los concejales tendrán derecho a replicar una sola vez por cada punto de tabla en que haya hecho uso de la palabra. | Regular el derecho a Réplica y el número de intervenciones respecto de un punto de tabla. |  |  |  | Se sugiere acoger las modificaciones que se adecuan a la realidad municipal. |
| 41: Los funcionarios municipales y/o los terceros que expongan temas de la Tabla respectiva a los concejales y las otras autoridades que integran el Concejo Municipal, deberán darles un tratamiento formal y respetuoso. |  |  |  |  |  |
| 42: Los representantes de los medios de comunicación o espectadores en general deberán identificarse, mediante documento de identidad, e informar antes del ingreso a la sesión del Concejo, de cualquier toma de imágenes o grabación de audio o audiovisual que se ejecute; ello, en resguardo del respeto y la protección a la vida privada, a la honra y a los datos personales, de las personas que asistan a dicha sesión, supeditando su participación al no entorpecimiento del desarrollo de la misma. | Deban estar instalados en un lugar especial de la sala, de modo que no entorpezcan el desarrollo de la sesión. |  |  |  | Se sugiere acoger la observación planteada por el concejal Cruz. |
| ~~43: Los asistentes a una sesión del Concejo Municipal no deberán hablar a través de sus teléfonos móviles y no podrán hacer uso de ellos durante la sesión.~~ | No existan ruidos molestos u otros hechos que entorpezcan el desarrollo de la sesión. |  |  |  | Se sugiere eliminar el artículo en concordancia con las nuevas modificaciones en el artículo 32. |
| 44: La exposición al Concejo, sobre un tema extenso y/o complejo, por parte de un funcionario municipal, deberá respaldarse con láminas explicativas con sistema Power Point u otro dispositivo ilustrativo. |  |  |  |  |  |
| 45: El Sr. Alcalde, o en su ausencia, quien presida la sesión de Concejo respectiva, otorgará la palabra y/o accederá a tales solicitudes, canalizando en su caso, la respuesta si la hubiere. |  |  |  |  |  |
| 46: En el acta se establecerá el día y hora de la sesión, indicando si es ordinaria o extraordinaria; se señalará el nombre de quien preside la sesión y del Secretario de la misma; la nómina por orden de precedencia según el orden alfabético del apellido paterno de los concejales; nómina de quienes hayan asistido a la reunión; la aprobación de la o las actas anteriores y las observaciones, si las hubo; los asuntos que se hayan discutido, con indicación de lo propuesto; los acuerdo adoptados sobre cada una de las materias tratadas; las votaciones habidas y la forma en que votaron los concejales; las recomendaciones formuladas por el Concejo; los informes solicitados por el Concejo y los concejales y la hora de término de la sesión.  Las Actas serán sometidas al Concejo a la brevedad, una vez finalizada las formalidades correspondientes. |  | Se señale un tiempo el cumplimiento límite de entrega de actas anteriores a concejales. |  | Se agrega: “Las Actas serán sometidas al Concejo a la brevedad, una vez finalizada las formalidades correspondientes”. | Se sugiere acoger propuesta que recoge lo observado. |
| 47: El acta se consignará por estricto orden de fecha, en archivo oficial ~~o Libro de Actas del Concejo respectivo~~, el cual se mantendrá bajo custodia del Secretario Municipal. |  |  |  | “El Acta se consignará por estricto orden de fecha, en archivo oficial, el cual se mantendrá bajo custodia del Secretario Municipal”. | Se acoge sugerencia. |
| 48: El acta correspondiente a cada sesión será firmada por el Alcalde y el Secretario Municipal y posteriormente se subirá a la página web, para conocimiento público. |  |  |  | “Y se subirá a la página web, para conocimiento público”. | Se acoge sugerencia. |
| 49: Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva, debiendo considerarse al Alcalde para el cálculo de éste quórum. Requerirán quórum especial, las siguientes materias:   1. Carácter público o secreto de una sesión. En este caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los concejales presentes. 2. Designación de Alcalde Suplente. Cuando el Alcalde se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, en que se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. 3. Remoción del Administrador Municipal, si existiera, para lo que se requerirá de los dos tercios de los miembros en ejercicio, conforme al artículo 30 de la Ley. 4. Aceptación de la renuncia del Alcalde, en que se requerirá los dos tercios de los miembros en ejercicio, de acuerdo al artículo 60 letra d) de la Ley. 5. La provisión del cargo de Concejal en los casos que contempla el artículo 78 de la Ley, requerirá la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. 6. Para determinar anualmente la asignación mensual a que tienen derecho los concejales se requieren los dos tercios de los miembros. 7. En las situaciones contempladas en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. 8. Para solicitar al Tribunal Electoral Regional respectivo la declaración de la causal de cesación en el cargo de Alcalde, establecida en el artículo 60 letra C, de la Ley N°18.695, se requerirá de a lo menos un tercio de los concejales en ejercicio. 9. Citar a cualquier director municipal con el acuerdo de, al menos, un tercio de sus miembros, para los efectos y bajo el procedimiento establecido en el **artículo 6 del presente Reglamento.** 10. **Cualquier otra materia que señale** la legislación vigente. |  |  |  |  |  |
| 50: Adoptado un acuerdo o rechazada una proposición éstos no podrán ser revisados sino en virtud de nuevos antecedentes que no se hubieren invocado o de los que no se hubiere tenido conocimiento al tiempo en que se adoptó el acuerdo. La revisión deberá ser apoyada a lo menos por un tercio de los miembros presentes y acordada por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. Será incluida en la Tabla de la sesión siguiente o, si así lo acordare el Concejo, se convocará a una sesión extraordinaria para este efecto, dependiendo de la trascendencia o urgencia de la materia a revisar. |  | Circunscribir acuerdos a cumplir o ejecutar mencionados en actas, no afectando el cumplimento de los tiempos de realización. |  |  | En cuanto a la acotación del concejal Salas, se solicita al concejal la reformulación de la presente acotación. |
| 51: Las votaciones se efectuarán a viva voz y serán públicas, salvo las efectuadas en sesiones secretas. |  |  |  |  |  |
| 52: El Presidente, después que los Concejales hayan hecho uso de la palabra por el tiempo reglamentario, sin que nadie lo solicite, declarará cerrado el debate y se procederá a la votación.~~Antes de someter a votación una materia, el Secretario dará lectura a la proposición o hará una relación verbal de ella. Se podrá prescindir de la lectura o relación mencionadas, siempre que el Presidente, de común acuerdo con el Concejo, así lo determine.~~ |  |  |  | Se elimina Inciso 2° | Se sugiere acoger observación de Secretaría |
| 53: Cerrado el debate, el Secretario tomará registro de la votación de Concejales y Concejales ~~la votación a los concejales por orden alfabético~~, exceptuando al Presidente quién votará al final.El voto será público, excepto cuando el Concejo acuerde, por los dos tercios, que la votación sea secreta. |  |  |  | “Cerrado el debate, el Secretario tomará registro de la votación de Concejales y Concejales , exceptuando el Presidente quien votará al final” | Se sugiere acoger la sugerencia de redacción. |
| 54: Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a su aprobación, debiendo, en su caso, fundamentar el rechazo; a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva. | Las abstenciones deben justificarse. |  |  |  | Dictamen CGR establece que no es necesario justificar abstenciones, dado que no constituye una manifestación de voluntad. (N°18.651/2019 y 8.240/2020) |
| 55: Cuando se vote una materia, las abstenciones se considerarán como ausencia de manifestación de voluntad. |  | La ausencia de documentación y antecedentes importantes para la votación de una materia se considere como motivo válido para la abstención y no solo la “ausencia de manifestación de voluntad” |  |  | Ver dictamen anterior |
| 56: Durante la votación no se hará uso de la palabra~~, salvo que se trate de fundamentar un voto, en cuyo caso el Presidente concederá a los concejales un tiempo que no excederá de tres minutos~~. |  |  |  | “Durante la votación no se hará uso de la palabra”. | Se sugiere acoger propuesta que se acomoda a la realidad municipal |
| 57: Si se produce empate en una sesión, sea esta ordinaria o extraordinaria, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se votará en una nueva sesión, la que deberá verificarse a más tardar dentro de tercero día. Si se mantiene dicho empate, corresponderá al Alcalde o a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia. | Consulta si esta votación es en una sesión extraordinaria. | Que ante situación de empate en el Concejo se considere un acuerdo normativo legal de resolución. |  |  | Se sugiere acoger nueva modificación para mayor claridad.  Acotación del concejal Salas: En el artículo 86 de la Ley Nº 18.695 se contempla la hipótesis del empate, debiendo atenerse a lo dispuesto en dicho cuerpo legal. |
| 58: ~~Proclamado~~ Registrado el resultado de una votación por el Secretario, se cerrará definitivamente el debate sobre la materia. |  |  |  | “Registrado el resultado…..” | Se acoge la sugerencia de redacción. |
| 59: Los acuerdos serán redactados por el Secretario, quien los suscribirá. Ellos se cumplirán de inmediato sin esperar la aprobación del Acta, salvo indicación expresa en contrario del Concejo.En el texto del acuerdo se consignará si fue adoptado por unanimidad o por mayoría de votos. En este último caso se consignará los nombres de quienes aprobaron, rechazaron o se abstuvieron y brevemente los fundamentos de su decisión. |  |  |  |  |  |
| 60: Toda información solicitada a través del Alcalde, formalizada por escrito en sesión ordinaria de Concejo a alguna entidad o unidad municipal, en materias de su competencia, deberá ser evacuada en un plazo no mayor de 15 días hábiles administrativos | Consulta respecto de si esto excluye la necesidad de entregar una carta al Alcalde.  El plazo para contestar dicha solicitud será de días hábiles o corridos, propone que sean días corridos. |  |  |  | No se excluye, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley Nº 18.695 el cual establece que “al concejo le corresponderá: h) citar o pedir información, a través del alcalde (...)”.  Según el artículo 153 de la Ley Nº 18.695 se establece de manera expresa que se contabilizará el plazo en días hábiles. Por lo tanto, no puede ser acogida su propuesta. |
| 61: La Municipalidad deberá regular en la Ordenanza Municipal de Participación a que se refiere el artículo 93 de la Ley, las audiencias públicas por medio de las cuales el Alcalde y el Concejo conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que a lo menos cien ciudadanos de la comuna planteen. La Ordenanza de Participación Ciudadana regulará las audiencias públicas. En todo caso, tales audiencias podrán suspenderse por el Presidente o por acuerdo de la sala en cualquier momento. Hasta por un total de 15 minutos, entendiéndose por este solo hecho aumentada la duración de ella por igual tiempo. |  |  |  |  |  |
| 62: El Concejo podrá acordar la formación de Comisiones cuando la naturaleza de la materia así lo requiera, sin perjuicio que individualmente cada Concejal pueda abocarse a un tema de su interés y dominio. Podrán ser de carácter transitorio o permanente y éstas últimas serán, entre otras, las siguientes:  a) Régimen Interno  b) Ciudad y Territorio c) Medioambiente  d) Salud  e) Deporte  f) Educación  g) Cultura, migración y pueblos originarios  h) Género y disidencias sexuales  i) Comercio  j) Seguridad  No existirá ni un mínimo ni un máximo de comisiones de trabajo.  Cada una estará integrada, a lo menos, por 3 concejales, los que podrán participar en más de una Comisión a la vez, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 92 de la Ley. | Solicita Reglamentación de las comisiones. | Establecer números de integrantes de las comisiones y participantes. | Propone reglamentar las comisiones y que las sesiones puedan ser grabadas.  Propone las siguientes comisiones:   1. Salud 2. Educación 3. Medioambiente 4. Género y Disidencias 5. Deporte y Cultura   Comisiones Extraordinarias con límite de funcionamiento | Agregar inciso 2° : “Podrán ser de carácter transitorio o permanente, éstas últimas serán las siguientes:  a)  b) c)  No existirá ni un mínimo ni un máximo de comisiones de trabajo. | Se sugiere acoger las modificaciones que intentan recoger las observaciones |
| 63: ~~La forma de designación de los miembros de una Comisión será establecida por el Concejo.~~ La forma de designación de los miembros de una Comisión, se hará en sesión del Concejo con inscripción voluntaria en cada una de las comisiones. Inscrito en una comisión dicho Concejal o Concejala tendrá carácter de miembro permanente salvo que renuncie a dicha Comisión. |  |  |  | “La forma de designación de los miembros de una Comisión, se hará en sesión del Concejo con inscripción voluntaria en cada una de las comisiones. Inscrito en una comisión dicho Concejal o Concejala tendrá carácter de miembro permanente salvo que renuncie a dicha Comisión. | Se sugiere acoger la observación. |
| 64: El Concejo, por simple mayoría, podrá acordar que un asunto que requiera de su pronunciamiento sea estudiado e informado previamente por alguna Comisión. En todo caso, para los temas de mayor relevancia municipal y que correspondan a funciones permanentes del Municipio, el Concejo podrá, por mayoría de sus miembros, constituir comisiones especiales de carácter permanente. |  |  |  |  |  |
| 65: Les corresponderá al Alcalde y al Concejo determinar por la mayoría de sus miembros la Comisión que deba informar sobre cada materia. |  |  |  |  |  |
| 66: Corresponderá a las Comisiones:  1. Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su consideración. 2. Estudiar o comprobar los hechos o antecedentes necesarios. 3. Informar al Concejo Municipal con el mérito de estos antecedentes. 4. Las demás tareas que le pueda encomendar el Concejo.  Las conclusiones e informes de las Comisiones serán elevados a conocimiento del Concejo, en el carácter de proposiciones, por intermedio del Presidente de la Comisión o del Concejal que la Comisión designe. |  |  |  |  |  |
| 67: Cada Comisión al constituirse, nombrará de entre los Concejales y Concejalas un o una Presidenta, un o una Secretaria y fijará el día y hora de sus reuniones. Las sesiones de estas Comisiones tendrán hora de inicio y término dentro del horario laboral del municipio y se celebrarán en el Edificio Municipal u otro lugar determinado por acuerdo de la Comisión o celebrar sesiones vía remota o a distancia ~~del Concejo~~, no pudiendo en ningún caso sesionar cuando el Concejo se encuentre reunido. | Las sesiones de las Comisiones podrán ser por medios telemáticos. |  |  | “ … nombrará de entre los Concejales y Concejalas un o una Presidenta y un o una Secretaria”  Inciso 2°: “… otro lugar determinado por la Comisión o celebrar sesiones vía remota o a distancia…” | Se sugiere acoger la modificación que recoge el espíritu de las observaciones |
| 68: Las Comisiones podrán celebrar sesiones extraordinarias, previa citación de su Presidente hecha con 24 horas de anticipación a lo menos.Cuando el tema en discusión lo requiera, podrá llamarse a participar en estas comisiones a cualquier Director o Jefe de Departamento Municipal, previa invitación al Alcalde. Además, podrán participar representantes de la Comunidad Organizada en la forma prevista por la respectiva Ordenanza de Participación Ciudadana. |  |  |  |  |  |
| 69: De todo lo obrado en las sesiones de las Comisiones se levantará Acta resumida por el Secretario de la Comisión ~~uno de sus integrantes~~, dejando constancia de la asistencia de los concejales, de la cual se enviará copia al Secretario Municipal para los efectos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley.Las conclusiones de las comisiones se denominarán “Informe o Proposición de Comisión”, y deberá ser puesta en conocimiento del Concejo, en tal carácter. Si no se lograse la unanimidad en la conclusión, esta deberá indicar los votos de mayoría y minoría. |  | Referirse a las cuentas de las Comisiones. |  | “…Se levantará Acta resumida por el Secretario de la Comisión…” | Solicitamos al Concejal José Salas, reformular su consulta.  Se sugiere acoger la modificación de Secretaría. |
| 70: Los concejales podrán asistir libremente a las sesiones de las Comisiones que estimen pertinentes, aunque no las integren formalmente y tomar parte en sus deliberaciones con derecho a voz. |  |  |  |  |  |
| 71: Los acuerdos de las Comisiones requieren del voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. |  |  |  |  |  |
| 72: Las Comisiones deberán acompañar los antecedentes sobre los cuales fundamenten sus respectivos informes. |  |  |  |  |  |
| 73: El Concejo fijará a las Comisiones un plazo determinado para emitir su informe el que deberá ser entregado al Alcalde para ponerlo en Tabla en la sesión siguiente del Concejo. |  |  |  |  |  |
| 74: Las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las sesiones del Concejo podrán ser difundidos, si así se acordare. |  |  |  |  |  |
| 75: Toda modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por la mayoría de los concejales en ejercicio. |  | Quórum de a para la Modificación del Reglamento. |  |  | Se ha establecido claramente el quórum para su modificación en el presente artículo. (mayoría de los concejales en ejercicio) |
| 76: Cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, será resuelto por el Concejo en sesión extraordinaria citada especialmente al efecto, lo cual requerirá para su convocatoria la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.Los acuerdos adoptados de conformidad al presente artículo serán obligatorios en su observancia y cumplimiento. |  |  |  |  |  |
| Artículo Final: El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha del presente Decreto. |  |  |  |  |  |
| Artículos Transitorios |  |  |  |  |  |
| Artículo 1°: Durante la situación de emergencia asociada al brote de Coronavirus y hasta que se dé por superada la pandemia, por la autoridad competente, la modalidad de celebración de las Sesiones Extraordinarias y Ordinarias del Concejo Municipal podrá ser en forma excepcional, total o parcialmente remota. | Sesiones vía remota permanentes y no solo mientras existan las circunstancias de la pandemia. |  |  |  | Acotación concejal Cruz no es viable jurídicamente, puesto que no pueden pasar a ser parte del cuerpo del Reglamento, debido a lo dispuesto en el artículo 1º transitorio, que establece como medida excepcional mientras dure la pandemia las sesiones vía remota. |
| Artículo 2°: Los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, en las Sesiones efectuadas acorde a la modalidad precedente, serán válidos para todos los efectos legales. |  |  |  |  |  |
| Artículo 3° : Los Concejales deberán asistir a las sesiones respectivas, ya sea en forma presencial o excepcionalmente virtual; debiendo en este último caso, informarlo al Secretario Municipal, con la debida justificación y a lo menos veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión respectiva. |  |  |  |  |  |
| Artículo 4°: Las Sesiones se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 21, cumpliendo con las medidas sanitarias adoptadas por la autoridad competente, para el resguardo de quienes concurran presencialmente a la sesión respectiva. |  |  |  |  |  |
| ~~Artículo 5°: El proceso de difusión de las Sesiones, realizadas total o parcialmente en forma remota, se concretará con las siguientes medidas:~~~~1. Su transmisión en vivo, a través de una plataforma digital, en la medida que las posibilidades técnicas lo permitan, y asegurando la interlocución y deliberación efectiva de todos sus participantes.~~~~2. Se utilizarán las plataformas digitales más adecuadas para la correcta presentación y exposición de los puntos en tabla.~~~~3. La comunidad podrá intervenir conforme a lo dispuesto en el artículo 34 y la inscripción se deberá realizar en Secretaría Municipal mediante correo electrónico.~~ | Difusión de las sesiones debe ser materia del articulado permanente del Reglamento. |  | La transmisión de las sesiones debe ser parte del cuerpo permanente del Reglamento. |  | Se sugiere acoger las observaciones en concordancia con lo dispuesto en el nuevo art. 21 |